

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación desestimación recurso de alzada a D/Dña. Kheireddine Hadria

p. 4526

#### Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Información pública apertura trámite de audiencia previa procedimientos de aprobación ponencias valores simplificadas bienes inmuebles urbanos de Espiel (El Cruce, El Caño I, El Caño II y El Caño III)

p. 4526

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación requerimiento documentación a Instalaciones Enernat, S.L. para trámite expediente prestación desempleo de D. Amador Rey Redondo

p. 4526

Notificación requerimiento documentación a Licassan Gestiones y Servicios, S.L. para trámite expediente de prestación por desempleo a D. José Manuel Casado Ruiz

p. 4527

Notificación reintegro prestaciones percepción indebida a Herederos de Morales Sánchez, Emilia

p. 4527

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Subasta bienes inmuebles expediente procedimiento de apremio a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Serrano Teruel

p. 4527

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a D. Miguel Aguilar López

p. 4529

---

Notificación resolución procedimiento sancionador a D. Carlos Andrés Laparra Quevedo

p. 4529

Notificación acuerdo inicio procedimiento sancionador a D. Miguel Ángel Bayo Moreno

p. 4529

### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 261/08 de Junta Compensación Sector Residencial S1 Polígono Las Alberquillas de Almodovar

p. 4529

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 123/89 de Endesa en Paraje Finca de Rabanales

p. 4530

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 183/08 de Endesa en Paraje Finca Rabanales

p. 4531

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 155/2010 de Endesa en Paraje Casa Tejada del término de Moriles

p. 4531

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Bases convocatoria del X Premio de Ensayo "Corpus Barga"

p. 4532

Bases convocatoria del XI Premio de Poesía "Vicente Núñez"

p. 4533

Bases convocatoria del XII Premio Novela Corta Diputación de Córdoba

p. 4534

Información pública aprobación de Primer Plan Extraordinario de Carreteras 2011

p. 4535

Información pública Proyectos de Mejora Barrio Casas Nuevas en La Rambla y otros

p. 4535

Licitación Expediente de Contratación Obra Reparación daños por temporales en CO-6223 de A-318 a A-3131 en Campo Real (Puente Genil)

p. 4535

Licitación expedientes varias Obras en procedimiento restringido con mejoras: Reparación daños temporales en CO-7212 por Algar y Gaena y otros

p. 4536

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Notificaciones baja Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup> Alttiliana Delfina Dos Santos y otros

p. 4538

Notificación baja Padrón Municipal Habitantes a menor D.J.G.R., representante D. Diego García Bonilla

p. 4538

### **Ayuntamiento de Baena**

Aprobación definitiva Expediente III Modificación Elementos Puntuales en el Plan General de Ordenación Urbanística

p. 4538

### **Ayuntamiento de Cabra**

Información pública declaración extinción de concesión de derecho funerario en Cementerio Municipal San José a Familia Ruiz Mellado y otra

p. 4539

### **Ayuntamiento de La Carlota**

Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores

p. 4540

### **Ayuntamiento de Espiel**

Aprobación definitiva proyecto actuación vivienda unifamiliar para guarda y explotación, promovido por Manuel Sánchez Saco

p. 4546

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Información pública Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica

p. 4547

Información pública Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante

p. 4547

### **Ayuntamiento de Montilla**

Notificación expedientes en materia de infracciones tráfico a Aguilar Real, Antonio y otros

p. 4547

### **Ayuntamiento de Moriles**

Información pública aprobación documento de Propuesta de Agenda 21 Local

p. 4551

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Licitación Adquisición de Bien Inmueble para Equipamiento Museístico

p. 4551

Corrección de error anuncio definitivo de aprobación Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos Ayuntamiento, Patronatos Municipales de Cultura y Deportivo 2011

p. 4552

### **Ayuntamiento de Posadas**

Licitación contrato obra Mejora y reacondicionamiento Camino rural Colada de los Calamones en Posadas

p. 4552

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Relación de subvenciones concedidas a colectivos en Convocatorias de Festejos y Cultura ejercicio 2011

p. 4553

**Ayuntamiento de La Rambla**

Convocatoria para arrendamiento de varias naves del Polígono Industrial Los Alfares

p. 4553

**Ayuntamiento de Rute**

Licitación para arrendamiento de inmueble municipal (finca rústica) en Polígono 22, parcela 30 b-c

p. 4553

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Delegación de atribuciones Alcaldía en el Concejal D. Bartolomé López Aljarilla para celebración de matrimonio civil

p. 4554

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 3. Córdoba**

Diligencia requerimiento pago efectivo multa a Mariana Florentina Radu

p. 4554

**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación a D. Juan Carlos Moriche Marín. Juicio de faltas

252/09-B

p. 4554

**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Notificación a Impermeabilizaciones Bermaluc S.L. y otro. Ejecución de títulos judiciales 274/2010

p. 4555

**VII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro varios conceptos a Ayuntamiento de Cabra y otros

p. 4555

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero. Córdoba**

Subasta venta extrajudicial Piso Vivienda Tipo A-3º en calle Jiménez Amigo, nº 1, de Córdoba

p. 4556

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.870/2011

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1129/2010, a D/Dña. Kheireddine hadria, con NIE X2526761G, domiciliado/a en C/ Ferrocarriles del Puerto 5 4 B Iz, 29002, Málaga (Málaga).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D/Dña. Kheireddine hadria contra Resolución de este Centro, de fecha 24/06/2010, se le impuso una sanción de 301 € (trescientos uno euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 12 de abril de 2011. El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General, José Antonio Caballero León

### OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio de Economía y Hacienda  
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro  
Córdoba**

Núm. 4.176/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores simplificadas de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Espiel, ("P.P. Industrial I-3 "El Cruce", P.P. Industrial I-1 "El Caño I", Nuevo Sector Industrial P.P. I-2 "El Caño II" y Nuevo Sector Industrial P.P. I-4 "El Caño III").

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias simplificadas pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Gran Capitan, 7 de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes

Córdoba, 18 de abril de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal  
Córdoba**

Núm. 3.843/2011

Rogelio Borrego Martínez Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Instalaciones Enernat, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Av Torrecilla s/n Es. Amargacena Nav, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Amador Rey Redondo, con D.N.I. nº 30432026, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la Empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 1 de abril de 2011. El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.844/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Licassan Gestiones y Servicios, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Diego Galván, Nave 3 282, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. José Manuel Casado Ruiz, con D.N.I. nº 44368838 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 1 de abril de 2011. El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.845/2011

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
Herederos de: Morales Sánchez, Emilia	22689892	1100000410	355,00	06/11/2010 30/11/2010	Defunción

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva**  
**Córdoba**

Núm. 3.973/2011

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

<<El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Córdoba

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Serrano Teruel, María Lourdes, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 01 de 04 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento adminis-

trativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 06 de 2011, a las 10'00 horas, en Ronda de Los Tejares, 23-25 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de

Córdoba, a 6 de abril de 2011. El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

trativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 06 de 2011, a las 10'00 horas, en Ronda de Los Tejares, 23-25 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de

propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 25/04/2011 a 21/06/2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados

podrán consultar en la dirección de Internet: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

Córdoba, a 6 de abril de 2011. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Fdo.: Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: Serrano Teruel María Lourdes

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: Chalet 2 Plantas con 309,16 M2 Constr. En C/ Quitapesares.

TIPO DE VÍA: CL NOMBRE VÍA: Quitapesares Nº VÍA: 19 PISO: PUERTA: COD-POST: 14012 COD-MUNI: 14021

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 14019 Nº TOMO: 1574 Nº LIBRO: 839

Nº FOLIO: 215 Nº FINCA: 12614

IMPORTE DE TASACIÓN: 777.012,30 EUROS

#### CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Citifinancial. CARGA: Hipoteca. IMPORTE: 192.454,07 Euros

Ayuntamiento. CARGA: Anot.Prev.Embar. IMPORTE: 10.167,48 Euros

Hacienda Local. CARGA: Anot.Prev.Embar. IMPORTE: 79.965,50 Euros

A.E.A.T. -Recaudac. CARGA: Anot.Prev.Embar. IMPORTE: 0,00 Euros

TIPO DE SUBASTA.....: 494.425,25 EUROS

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Chalet que consta de dos plantas, marcado con el número diecinueve de la calle Quitapesares, de Córdoba, con una superficie construida de ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados por planta. La planta baja consta de un salón con cocina campera, otra cocina y un baño y la planta alta, destinada a vivienda unifamiliar, que se distribuye en hall, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, pasillo distribuidor, salita, cocina y cuarto de pila; su estructura es de hormigón armado, su fachada de ladrillo visto y su cubierta de teja árabe. Está construido sobre una parcela de terreno al sitio de quitapesares, en la sierra y término de Córdoba, con una superficie total de 3.019 metros con 24 decímetros cuadrados. El resto de la parcela sobre el que está construido, está dedicada a jardines con piscina, quedando todo integrado en una sola finca. Linda al norte con calle de acceso, al sur, con la finca cinco pollos y la jurada; al este, con zona de servidumbre de tuberías, que la separa del resto de finca de que se segregó; y al oeste, con parcela número siete de su misma procedencia.

Titulares: los cónyuges Andrés de La Rosa del Castillo y María Lourdes Serrano Teruel.

PARTICIPACIÓN: La total finca, con carácter ganancial

TOMO/LIBRO/FOLIO: 515/168/122

FINCA: 12614

La anotación a favor de la A.E.A.T., se encuentra cancelada de hecho, aunque no de derecho.

Córdoba, a 6 de abril de 2011. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Fdo.: Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.>>

Córdoba, a 6 de abril de 2011. El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.849/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0298/10, incoado a D. Miguel Aguilar López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Aguilar López.

N.I.F./C.I.F.: 30964219D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0298/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 Mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 31 de marzo de 2011. El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.850/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0323/2011, incoado a D. Carlos Andrés Laparra Quevedo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Carlos Andrés Laparra Quevedo.

N.I.F./C.I.F.: 44.599.823-V

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0323/2011

Identificación del acto a notificar: Resolución de 03/03/11

Recursos o plazo de alegaciones: Un Mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 4 de abril de 2011. El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.851/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0064/2011, incoado a D. Miguel Ángel Bayo Moreno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Ángel Bayo Moreno.

N.I.F./C.I.F.: 53.368.300 - C

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0064/2011

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 02/03/11

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 4 de abril de 2011. El delegado provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.933/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expte: AT 261/08**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación del Sector Residencial S1 "Polígono Las Alberquillas" de Almodóvar del Río (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica subterránea de red subterránea de media, red de baja tensión, centro de transformación y red de alumbrado público de Urbanización Residencial S-1 en Almodóvar del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007,

de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a la Junta de Compensación del Sector Residencial S1 "Polígono Las Alberquillas" de Almodóvar del Río (Córdoba), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo existente línea Almodóvar\_2

Final: C.T. nº 41844 "Mopu Alcalde"

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,355 + 0,255

Conductores: Al 3 (1 x 150)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: C/ C, s/n

Municipio: Almodóvar del Río (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

**Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

Córdoba 17 de marzo de 2011. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.085/2011

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se Autoriza la Transmisión de parte de la Instalación Eléctrica de Alta Tensión recogida en el Expediente AT 123/89.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad Universidad de Córdoba, que fue objeto del expediente A.T. 123/89, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Universidad de Córdoba

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 123/89

Ubicación de la instalación: Paraje Finca de Rabanales (Campus Universitario)

Término Municipal: Córdoba



Instalación: Segunda alimentación subterránea desde línea de 20 kV denominada Lancha- Universidad hasta Centro de entronque y montaje de centro de seccionamiento telecontrolado. Centro de entronque 39557.

NOTA: Cesión parcial de las instalaciones del expediente AT 123/89 según plano obrante en el mismo, quedando consignadas dichas instalaciones cedidas con el número de expediente AT 123/89 (bis).

Se cederá a Endesa Distribución Eléctrica la línea subterránea MT a 20 kV de 380 m de longitud con conductor RHZ 18/30 kV-3x150 m/m2 que deriva de la línea LMT 20 kV Universidad Laboral, apoyo 509428 hasta centro de seccionamiento integrado, el cual también es cedido.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVE:**

Córdoba 23 de marzo de 2011. La Delegada Provincial, Fdo.: Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.424/2011

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se Autoriza la Transmisión de parte de la Instalación Eléctrica de Alta Tensión Recogida en el Expediente AT 183/08.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad Universidad de Córdoba, que fue objeto del expediente A.T. 183/08, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Universidad de Córdoba

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 183/08

Ubicación de la instalación: Paraje Finca de Rabanales (Campus Universitario)

Término Municipal: Córdoba

Instalación: Línea subterránea MT 20 Kv desde Subestación Eléctrica Lancha hasta Centro de Entronque.

NOTA: Cesión parcial de las instalaciones del expediente AT 183/08 según plano obrante en el mismo, quedando consignadas dichas instalaciones cedidas con el número de expediente AT 183/08 (bis).

Se cederá a Endesa Distribución Eléctrica la línea subterránea MT a 20 kV de 605 m de longitud con conductor RHZ 18/30 kV-3x150 m/m2 bajo tubo de PVC de 160 mm2 que deriva de la Subestación Lancha, hasta centro de entronque.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVE:**

Córdoba 27 de marzo de 2011. La Delegada Provincial, Fdo.: Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.832/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expte: AT 155/2010, Libex: 1320**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nueva línea aérea de media tensión S/C 15 kV LA-56 y nuevo centro de transformación intertemperie en el paraje Casa Tejada, en el término municipal de Moriles (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, que ha sido suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tra-

mitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### **Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo A-537261 Línea Endesa Distribución Eléctrica

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,809

Conductores: LA-56

#### **Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje Casa Tejada

Término municipal: Moriles (Córdoba)

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### **PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

**Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### **RESUELVE:**

Córdoba 6 de abril de 2011. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.871/2011

El Ilmo. Sr. Presidente con fecha 31 de marzo de 2011 aprobó las bases de la convocatoria del X Premio de ensayo "Corpus Barga".

#### **"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL X PREMIO DE ENSAYO "CORPUS BARGA"**

PRIMERA.- Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

SEGUNDA.- Se establece un premio de cinco mil euros (5.000,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 450.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2011. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio tendrá la consideración de anticipo de la remuneración proporcional del autor, de acuerdo con el artículo 46.1 del vigente RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por el que la Diputación de Córdoba adquiere los derechos de explotación a los que se refiere la Base Undécima.

TERCERA.- El premio se otorgará a una obra divulgativa inédita de temática referida a la Recuperación de la Memoria Histórica

en su periodo de 1930-1955, el trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 300 páginas.

CUARTA.- Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema, incluyéndose una declaración jurada de no tener comprometidos los derechos de la obra y de no estar pendiente de resolución en otro concurso.

SEXTA.-El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y concluirá el 10 de julio de 2011.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo de 10 días, en el Tablón de Anuncios de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

SÉPTIMA.- El Jurado estará presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura.

El Jurado y la correspondiente Comisión se encargarán de dirimir cualquier controversia sobre la plena adecuación de las obras al género, temática y periodo a los que se refiere la Base Tercera.

OCTAVA.- Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

NOVENA.- A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DÉCIMA.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

UNDÉCIMA.-Los derechos de la obra ganadora quedaran en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril y así se hará constar en el preceptivo contrato de edición, procediéndose a su publicación durante el ejercicio 2012, y haciéndose constar en la publicación que se trata del X Premio de Ensayo "Corpus Barga" correspondiente al año 2011. Dicha publicación podrá ser realizada en coedición con una Editorial especializada.

DUODÉCIMA.-Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

DECIMOTERCERA.-Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

DECIMOCUARTA.-El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba 12 de abril de 2011. El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

---

Núm. 3.872/2011

El Ilmo. Sr. Presidente con fecha 31 de marzo de 2011 aprobó las bases de la convocatoria del XI Premio de Poesía "Vicente Núñez".

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XI PREMIO DE POESÍA  
"VICENTE NÚÑEZ"

PRIMERA.-Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

SEGUNDA.-Se establece un premio de cinco mil euros (5.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 450.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2011. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

TERCERA.-El premio se otorgará a un libro de poemas inédito de tema libre. El trabajo deberá tener una extensión mínima de cuatrocientos versos.

CUARTA.-Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

QUINTA.-Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema.

SEXTA.-El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá el día 10 de julio de 2011.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores serán excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo de 10 días, en el Tablón de Anuncios de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

SÉPTIMA.-El Jurado será presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Del mismo formará parte, con carácter honorífico, el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, localidad natal de Vicente Núñez. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, y en función del número de trabajos presentados, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los mismos. Esta Comisión será designada a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura.

OCTAVA.-Se leerán los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

NOVENA.-A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DÉCIMA.-El trabajo premiado quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, que procederá a su publicación durante el ejercicio de 2012, haciéndose constar en la publicación que se trata del XI Premio de Poesía "Vicente Núñez" correspondiente al año 2011.

UNDÉCIMA.-Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

DECIMOSEGUNDA.-Instruir el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía adminis-

trativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

DECIMOTERCERA.-El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

DECIMOCUARTA.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba 12 de abril de 2011. El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

---

Núm. 3.873/2011

El Ilmo. Sr. Presidente con fecha 31 de marzo de 2011 aprobó las bases de la convocatoria del XII Premio de Novela Corta Diputación de Córdoba.

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "XII PREMIO DE NOVELA CORTA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA"**

PRIMERA.- Podrán presentarse a este concurso narradores de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos presentados estén escritos en castellano.

SEGUNDA.- Se establece un premio de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros), cantidad que se imputará a la aplicación 450.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2011. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle. El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

TERCERA.- El premio se otorgará a una novela inédita de tema libre. El trabajo se escribirá por uno o varios autores y deberá tener una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 150 páginas, se presentará con tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 e interlineado 1,5.

CUARTA.- Los originales se presentarán, inexcusablemente, por quintuplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A-4 a dos espacios sólo por el anverso, debidamente encuadernados.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán sin firmar y sin identificación alguna. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor y en el exterior del sobre se indicará título del trabajo y lema.

SEXTA.- El lugar de presentación será el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y concluirá el 10 de julio de 2011.

Quienes incumplan con lo dispuesto en los ordinales anteriores será excluidos definitivamente de la Convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará durante el plazo

de 10 días, en el Tablón de Anuncios de la Diputación, relación de trabajos presentados por título y lema.

SÉPTIMA.- El Jurado estará presidido por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba, y su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Córdoba.

Con carácter previo a la reunión del Jurado, se podrá constituir una Comisión integrada por personas especializadas con el objeto de llevar a cabo una preselección de los trabajos presentados. Esta Comisión será designada a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cultura.

OCTAVA.- Se leerán todos los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos, por lo que podrá declararse desierto el premio.

NOVENA.- A la vista del fallo del Jurado, el instructor del expediente formulará propuesta, indicando expresamente todas las obras presentadas a concurso y, en su caso, las que no se hayan admitido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y expresará el autor para el que se propone la concesión del Premio. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará al ganador para que en un plazo de diez días comunique su aceptación y acredite que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DÉCIMA.- La obra ganadora quedará en propiedad de la Diputación de Córdoba, que procederá a su publicación durante el ejercicio 2012, haciéndose constar en la publicación que se trata del XII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba" correspondiente al año 2011.

UNDÉCIMA.- Los trabajos no premiados se podrán retirar de la Diputación de Córdoba en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución, y previa presentación del recibo extendido por el Registro General o del justificante del Certificado de Correos. Pasado este plazo serán destruidos sin posibilidad de reclamación.

DECIMOSEGUNDA.- Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación.

DECIMOTERCERA.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

DECIMOCUARTA.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 12 de abril de 2011. El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 4.177/2011

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, prestó aprobación al Primer Plan Extraordinario de Carreteras 2011.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente, también hábil al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba a 19 de abril de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

Núm. 4.178/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Mejora Barrio Casas Nuevas en La Rambla. ECO-11/2011.
- Mejora pavimentación varias pistas deportivas en las aldeas de Puente Genil. ECO-13/2011.
- Residencia de mayores y Centro de Día en Montalbán. ECO-146/2010.
- Instalación juegos infantiles parque y plazas en Puente Genil. ECO-14/2011.
- Pista polideportiva cubierta en Villaharta. ECO-138/2010

Córdoba, 14 de Abril de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 4.391/2011

#### 1.- Entidad Adjudicataria

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación, ha prestado aprobación a las bases técnicas y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

#### 2.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

Expdte Nº	OBJETO Nomenclatura NACE	IMPORTE LICITACION (IVA excluido)	IMPORTE IVA (18%)	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
SCC/ECO 95/2010	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS POR TEMPORALES EN LA CO-6223, DE A-318 A A-3131 POR ESTACIÓN FF.CC. DE CAMPO REAL (PUENTE GENIL) 45110000 Y 45230000	1.054.584,76 €	189.825,26 €	6 meses	Grupo B Subgrupo 2 Categoría E

### 3.- Obtención de Documentación e Información

Las Bases Técnicas, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación [www.dipucordoba.es/](http://www.dipucordoba.es/) Perfil de Contratante.

### 4.- Presentación de Proposiciones

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOP y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La proposición se presentará en tres sobres cerrados, en los que aparezca la siguiente inscripción:

“ SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “\_\_\_\_\_” ACOGIDAS AL PLAN DE REPARACIÓN DE LA RED VIARIA LOCAL (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

“ SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “\_\_\_\_\_” ACOGIDAS AL PLAN DE REPARACIÓN DE LA RED VIARIA LOCAL (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

“ SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “\_\_\_\_\_” ACOGIDAS AL PLAN DE REPARACIÓN DE LA RED VIARIA LOCAL (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dichos sobres contendrán la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsana-

ción de errores autorizados en la legislación vigente. La documentación correspondiente a los sobres 1 y 2 deberá presentarse en soporte informático válido conforme a la legislación vigente (disco CD o DVD), formalizando cada uno de los documentos en archivos de lectura independiente (pdf). La documentación correspondiente al sobre 3 deberá presentarse en formato papel.

### 5.- Calificación de la Documentación.

La Mesa de Contratación procederá, en un primer acto, a la Calificación de los documentos del sobre 1 presentados en tiempo y forma

Si la Mesa de Contratación observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

A los licitadores admitidos les serán comunicados, mediante fax o e-mail, el lugar, día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas

### 6.- Tasas

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

### 7.- Otros

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 28 de abril de 2011. El presidente, firma ilegible.

Núm. 4.392/2011

### 1.- Entidad Adjudicataria

- Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- Departamento: Sección de Contratación

La Junta de Gobierno y la Presidencia de esta Corporación, han prestado aprobación a los proyectos técnicos y a los expedientes de contratación, comprensivos igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relacionan a continuación.

### 2.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Restringido con mejoras

Expdte Nº	OBJETO Nomenclatura NACE	IMPORTE LICITACION (IVA excluido)	IMPORTE IVA 18%	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
SCC/ECO 105/2010	REPARACIÓN DE DAÑOS POR TEMPORALES EN LA CO-7212, DE A-3226 A CO-6213 POR ALGAR Y GAENA 45110000 Y 45230000	387.835,68 €	69.810,42 €	4 meses	GRUPO: G SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: D

SCC-ECO 02/2011	MEJORA DEL CAMINO CP-314 DE CONQUIS- TA A LA GARGANTA 45.23	224.137,94 €	40.344,83 €	3 meses	No exigible
SCC-ECO 18/2011	CONQUISTA.- PABELLÓN DE USOS MÚLTI- PLES, 1ª FASE 45.2; 45.3 y 45.4	325.703,39 €	58.626,61 €	7 meses	No exigible
SCC-ECO 15/2011	MONTALBÁN.- RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA 45.2; 45.3 Y 45.4	603.265,68 €	108.587,82 €	8 meses	GRUPO C SUBGRUPO 2 CATEGORIA D
SCC-ECO 16/2011	VALSEQUILLO.- CONSTRUCCIÓN RESIDEN- CIA DE MAYORES 45.2; 45.3 Y 45.4	460.991,51 €	82.978,47 €	14 meses	GRUPO C SUBGRUPO 2 Y 4 CATEGORÍA D
SCC-ECO 17/2011	VILLAHARTA.- PISTA POLIDEPORTIVA CU- BIERTA, 1ª FASE 45.2, 45.3 Y 45.4	466.371,61 €	83.946,89 €	10 meses	GRUPO C SUBGRUPO 2 Y 4 CATEGORIA D
SCC-ECO 20/2011	OBEJO.- CASA CULTURA EN CERRO MURIA- NO, 1ª FASE 45.2; 45.3 Y 45.4	505.065,25 €	90.911,75 €	10 meses	GRUPO C SUBGRUPO 3 Y 4 CATEGORIA D
SCC-ECO 19/2011	ENCINAS REALES.- CENTRO SOCIOCULTU- RAL 45.2;45,3 Y 45.4	324.588,47 €	58.425,92 €	10 meses	No exigible
SCC-ECO 137/2010	FUENTE OBEJUNA.- EDIFICIO USOS MÚL- TIPLAS EN OJUELOS ALTOS 45.2;45,3 Y 45.4	243.490,69 €	43.828,32 €	7 meses	No exigible
SCC-ECO 153/2010	ENCINAREJO.- REHABILITACIÓN EDIFI- CIO USOS MÚLTIPLES 45.2;45,3 Y 45.4	239.186,19 €	43.053,51 €	6 meses	No exigible
SCC-ECO 11/2011	LA RAMBLA.- MEJORA BARRIO CASAS NUE- VAS Y PASEO DE LA CULTURA 45.2;45,3 Y 45.4	219.259,25 €	39.466,66 €	6 meses	No exigible

### 3.- Obtención de Documentación e Información

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación [www.dipucordoba.es/](http://www.dipucordoba.es/) Perfil de Contratante.

#### 4.- Presentación de solicitudes de Participación

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOP y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de un sobre cerrado en el que aparezca la siguiente inscripción:

“ SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S(Nombre de la obra o las obras objeto del Contrato y nº o nºs de los expedientes).....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación

de errores autorizados en la legislación vigente.

### 5.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Se celebrará un Primer Acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

### 6.- TASAS

En los expedientes de contratación de obras SCC-ECO 105/2010; SCC-ECO 02/2011; SCC-ECO 18/2011, SCC-ECO 15/2011; SCC-ECO 16/2011; SCC-ECO 17/2011; SCC-ECO 20/2011; SCC-ECO 137/2011; Y SCC-ECO 11/2011, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

En los expedientes de contratación de obras SCC-ECO 19/2011 y; SCC-ECO 153/2010, no es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra.

**7.- OTROS**

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 28 de abril de 2011. El presidente, firma ilegible.

Diego García Bonilla 26/08/1970 D.N.I. 34028821E  
 Antonia Rojas López 21/03/1966 D.N.I. 30514336Y

Aguilar de la Frontera a 7 de abril de 2011. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 3.859/2011

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Documento de Identidad
Altiliana Delfina Dos Santos	17/05/1981	Pasaporte CV-582373
Hakim Lamdaini	22/02/1981	Tarj. Resi. Y-00903131G

Iniciales del menor Domicilio en que causa baja  
 D.J.G.R. Calle José Varo de Castro, 42

Nombre y apellidos del representante legal Docum. Identidad del representante  
 Diego García Bonilla 34.028.821-E

Aguilar de la Frontera a 7 de abril de 2011. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.854/2011

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria cele-

Núm. 3.860/2011

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos de los representantes legales de los interesados, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede a la citación de las personas menores de edad que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del representante legal: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para conocimiento íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera de los menores de edad que se relacionan.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los representantes legales de los interesados en los procedimientos en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

brada el día 27 de enero de 2011, aprobó definitivamente la III Innovación de Elementos Puntuales del P.G.O.U de Baena, cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número PGOU-005, asiento nº 1. Igualmente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 4.687, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Baena, de la unidad registral de Córdoba, según Resolución del Delegado Provincial de la Conse-



jería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 24 de marzo de 2011.

“ 5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA III INNOVACIÓN DE ELEMENTOS PUNTUALES DEL P.G.O.U.- Conoce la Corporación una propuesta del siguiente tenor literal:

“Por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, ha sido aprobada la III Innovación de Elementos Puntuales del P.G.O.U. (Aclaración sobre previsión de Áticos).

Tras el cumplimiento del preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, abierto mediante anuncio en el tablón municipal de anuncios, BOP de 7 de mayo de los corrientes, Diario Córdoba de 12 de mayo y notificación individual a D. Juan Párraga Porcuna, no se han formulado alegaciones, según diligencia de 2/9/10 emitida por el encargado del registro auxiliar de urbanismo.

Solicitado informe preceptivo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y vivienda con fecha 8 de septiembre, con fecha 22 de octubre de 201 se ha emitido el mismo en sentido favorable a la aprobación definitiva de la presente innovación.

A la vista de cuanto antecede se propone a S.S. la adopción del acuerdo de Aprobación Definitiva del expediente relativo a la III Modificación Elementos Puntuales del P.G.O.U. (Aclaración sobre previsión de Áticos), ordenando se lleve a cabo la preceptiva inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento y la publicación del documento de conformidad con las previsiones legales de aplicación.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo de fecha 27 de enero, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Quince (Once del Grupo Socialista y cuatro del Grupo Popular)

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Seis (Izquierda Unida)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptado el acuerdo que de la misma se deduce, incorporándose al expediente de su razón.”

“ 3ª INNOVACIÓN DE ELEMENTOS PUNTUALES DEL P.G.O.U.

(ACLARACIÓN SOBRE PREVISIÓN DE ÁTICOS).

1.- OBJETO.

La presente innovación de carácter no estructural tiene relación con la alegación presentada a la 2ª Innovación de Elementos Puntuales del P.G.O.U. de Baena por D. Juan Párraga Porcuna el 25/06/2009 sobre la posibilidad de admitir áticos en la Calle Doctor Fleming que no se pudo admitir en ese expediente al tener por objeto del mismo su alteración o aclaración.

Por ello se trata en este expediente de dejar clara la interpretación de este Ayuntamiento sobre el aspecto de la previsión de áticos en el Plan General.

2.- JUSTIFICACIÓN.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo se requirió aclaración sobre este aspecto y las implicaciones que tendrían sobre el informe emitido el 3/4/2008 con motivo del escrito presentado por el alegante a la 1ª ocupación e inmueble situado en la Calle Doctor Fleming el 22/2/2008.

En dicho informe entre otros aspectos se mencionaba que: “El Plan General de Ordenación Urbana de Baena Aprobado definitivamente el 22 de Julio de 2004 ( 1) preveía la posibilidad de construcción de áticos sobre la última planta en la referida calle

Doctor Fleming según se deduce de su art. 13.5.4.2. No obstante el plano nº 5 de clasificación y calificación del suelo del citado Plan sólo lo prevé que en una de las aceras que corresponde a la manzana inscrita entre las Calles José María Onieva, Calle Ramón Santaella la Avda Padre Villoslada y la citada de Doctor Fleming excluyendo la manzana inscrita entre las calles Blanca de los Ríos, Plaza Blas Infante, Calle Ramón Santaella, Calle José María Onieva y la citada Calle Doctor Fleming, que es precisamente donde se localiza la edificación donde se solicita la 1ª ocupación. Entiendo que es conveniente que en una futura innovación del Plan General se aclare esta situación que no sólo afecta a esta manzana sino a algunas obras zonas (por ejemplo la mencionada calle José María Onieva que aunque en el texto aparece con previsión de áticos sólo está marcado en planos en el tramo referido anteriormente)”.

El 8/09/2009 y el 3/11/2009 se emitieron sendos informes en el que se indicada literalmente “No es objeto de este expediente de innovación la alteración de la ubicación de los áticos en Baena”.

3.- MODIFICACIÓN.

Sobre la incidencia en el planeamiento se indica que es conveniente suprimir el último párrafo del art. 13.5.4 apartado 2. Tratamiento de ático en la que se recoge una relación de las calles donde se prevé la existencia de áticos y de esta manera se evitaría cualquier interpretación errónea del documento del plan, ya que los planos cuentan con más precisión que el texto en su definición.

Se propone, por tanto, que quede redactado el apartado 2 del citado artículo 13.5.4 de la siguiente forma:

Se entiende por ático el cuerpo de edificación situado en última planta de forma que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado de 45º que se apoya en la cara superior del forjado de la planta inferior en su intersección con el plano de fachada interior y exterior del edificio.

Los áticos sólo se permitirán en los lugares que expresamente se determinan en los Planos de Clasificación y Calificación del Plan o donde se determine por los instrumentos de planeamiento de desarrollo.”

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Baena 4 de abril de 2011. La Delegada de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 16/06/07. Fdo. Dª Mª Jesús Serrano Jiménez.

( 1) Debe decir 22 de Julio de 2003.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.936/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se han adoptado acuerdos en virtud de los cuales se declara extinguida la concesión del derecho funerario en Cementerio Municipal San José asignándose el citado derecho por plazo de 50 años a adjudicatarios que se reseñan y debiendo abonar el interesado la tasa por los servicios del Cementerio Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del derecho funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos.

Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 60

de Ley 30/1992 se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno	Bovedilla/parcela	Registro a nombre de:	Adjudicatario	Tasa
25-3-2011	Parcela 27 de 4 m2	José Tejada Luque	Familia Ruiz Mellado	40,80 €
25-3-2011	Bovedilla 1.731	Sierra Castro Rodríguez	Mª Sierra Manchado Castro	30,60 €

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cabra a 7 de abril de 2011.- Por mandato de S.Sª. El Secretario, María Dolores Villatoro Carnerero, Jesús Cobos Climent.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.852/2011

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 51/2010 de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2011 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 37, de fecha 23 de febrero de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES PREÁMBULO

Nuestro municipio forma parte de la Andalucía donde el dominio del clima mediterráneo se caracteriza, entre otros aspectos, por largos periodos donde las temperaturas nos permiten pautas de comportamientos sociales colectivos, de intensos usos de los espacios públicos al aire libre.

Esta tipología climática determina no sólo un mismo ámbito biogeográfico, sino unos hábitos culturales y de comportamientos sociales colectivos que han modelado durante siglos nuestros sistemas de relaciones vecinales.

Debido a ello, la cultura de la calle está profundamente arraigada en todos los aspectos de nuestra vida. Es esta cultura del Sur, alegre, de calles vivas, con la que siempre nos hemos sentido identificados, la que provoca la admiración y empatía de quien la conoce y son partícipes de ella junto a nosotros.

El artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, define el uso común especial como aquel que en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otros similares y el artículo 30.2 lo sujeta a licencia. Esta Ordenanza regula esa utilización del dominio público y parte de considerar que las terrazas

como actividad accesoria de un establecimiento principal de de hostelería, pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas terrazas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar. Pero todo ello con una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que han de ser considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato públicos. Y ello con respeto por nuestro medio ambiente, por el paisaje urbano, las características específicas de la ciudad, de cada zona y ambiente.

Una ordenación que evite el exceso y el abuso de una apropiación indebida de los espacios públicos. Todo ello no sólo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos. Las vías públicas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que un municipio como La Carlota tiene el deber de preservar. Y todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino de otros que, de otra Administración o aún de titularidad privada, son jurídicamente de uso público, están incorporados, incluso sin solución de continuidad, a las calles públicas, o forman en todo caso parte del sistema viario.

Para asegurar los intereses generales en juego se establecen límites a la instalación de terrazas, que se convierten jurídicamente en límites al otorgamiento de las correspondientes licencias.

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, ÁMBITO Y LIMITACIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento del dominio público municipal mediante la instalación de terrazas y veladores que desarrollen su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería, dotado de la correspondiente autorización, o de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Se entiende por terrazas y veladores el conjunto de mesas, y asientos y sus instalaciones auxiliares, fijas o móviles, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, protecciones laterales, alumbrado, dotaciones de climatización, etc.

##### Artículo 2.- Ámbito.

1.- La presente Ordenanza es aplicable a todos los espacios (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público, con independencia de su titularidad. La condición de uso público vendrá determinada, tanto por la situación

de hecho, como por el planeamiento vigente.

2.- Esta normativa, será asimismo aplicable a las instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal, o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos en la autorización específica correspondiente.

#### **Artículo 3.- Limitaciones generales.**

1.- Queda prohibida la instalación de terrazas o veladores que no hayan obtenido la previa autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización, su plano de detalle y las homologaciones de los elementos instalados, o las fotocopias de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

2.- Queda prohibida la instalación de toldos, cubriciones y protecciones laterales en aceras o espacios peatonales que no garanticen un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1,80), ni junto a vías de circulación rápida sin protección de la calzada.

3.- Además, cuando las aceras o espacios peatonales tengan una anchura inferior a cinco metros (5,00 m.), y puedan entorpecer sus usos específicos, queda prohibida la instalación de toldos, cubriciones y protecciones laterales, en las aceras o espacios peatonales que puedan entorpecer el uso por los peatones. Quedan así mismo prohibidas las instalaciones frente a pasos de peatones, plazas de aparcamiento de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de autobuses, aparcamiento de taxis, contenedores de RSU, etc.

4.- Podrá asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores en los espacios públicos, de manera razonada, por razones de seguridad viaria, obras públicas o privadas, u otras circunstancias similares.

5.- Solo podrá autorizarse la instalación de estufas para veladores en las terrazas de modelos homologados por el órgano competente de la Junta de Andalucía. El número de estufas será proporcionado a la superficie autorizada de la terraza. Las estufas a autorizar, serán de bajo consumo, compatibilizando esta opción con el más cuidadoso respeto con la sostenibilidad del medio ambiente. En el caso de estufas eléctricas, la instalación del cableado deberá adaptarse al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

6.- La altura mínima de cualquier elemento de cubrición que integre la terraza, será de dos metros con veinte centímetros (2,20).

7.- La instalación de publicidad comercial en todos los elementos (verticales y horizontales) que compongan la cubrición de la terraza requerirá autorización del Ayuntamiento de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. En todo caso se permitirá la referencia al nombre del establecimiento comercial del que se trate y observando unas condiciones en la rotulación y tamaño acordes al entorno y la instalación.

Artículo 4.- Elementos muebles que pueden instalarse en la terraza.

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

- a) Moqueta.
- b) Macetas o pequeñas jardineras.
- c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.
- d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.
- e) Tarimas.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN ACERAS DE CALLES CON CIRCULACIÓN RODADA**

#### **Artículo 5.- Desarrollo longitudinal.**

1.-El desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, referido a una o varias fachadas del edificio, incluidas sus protecciones laterales, cualesquiera que sean, en ningún caso superará los doce (12) metros de longitud.

2.- Si, al margen de ese tope máximo, la instalación proyectada rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente.

#### **Artículo 6.- Ocupación.**

1- Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, los toldos, cubriciones y protecciones laterales se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1,80) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

b) Se dispondrán longitudinalmente, al borde de la acera, y separadas de él un mínimo de treinta (30) centímetros, para no entorpecer la entrada y salida de los pasajeros de los vehículos estacionados, salvo que exista valla de protección, en cuyo caso la separación será de al menos diez (10) centímetros de su proyección vertical interior.

c) Cuando la acera tenga un ancho mínimo de seis metros (6,00), deberá quedar garantizado un itinerario peatonal permanente, libre de obstáculos, de dos (2) metros.

d) Se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado a juicio razonado de la Administración, cuando lo requiera la intensidad del tráfico de vian-dantes.

3.- Si, por circunstancias excepcionales debidamente argumen-tadas, fuera conveniente la ubicación de la terraza o velador jun-to a la fachada del establecimiento, se podrá autorizar de acuer-do con el diseño y condiciones que proponga la Administración.

4.- En ningún caso podrán autorizarse, en virtud de la licencia regulada en esta ordenanza, terrazas en las calzadas, arcenes y demás espacios establecidos para el tránsito rodado, - aunque sean de acceso restringidos - de cualquier clase de vehículos, ni al estacionamiento o parada de estos, ni al refugio de peatones. Tampoco podrán autorizarse en isletas o glorietas, ello sin perjui-cio de que eventualmente puedan autorizarse, conforme a las normas en cada caso aplicable, y previa la tramitación de los pro-cedimientos correspondientes.

#### **Artículo 7.- Licencia Urbanística para instalación de Protec-ciones laterales.**

1.- La superficie ocupada por la instalación podrá quedar deli-mitada por protecciones laterales que acoten el recinto, previa ob-tención de la correspondiente Licencia Urbanística. Se adoptarán además medidas que permitan identificar el obstáculo.

2.- Estas protecciones laterales podrán ser fijas o móviles, transparentes u opacas, pero siempre adecuadas, a las condicio-nes del entorno. Su idoneidad, queda sujeta al informe de la uni-dad administrativa competente.

3.- No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación co-rrespondiente, y su altura no será inferior a un (1) metro, ni supe-rior a un metro y cincuenta (1,50) centímetros.

#### **Artículo 8.- Licencia Urbanística para Cubrir con Instalacio-nes Provisionales.**

1.- El espacio delimitado conforme a los artículos anteriores, podrá cubrirse previa obtención de la correspondiente Licencia Urbanística con elementos de carácter provisional, fácilmente desmontables, y ancladas sobre la acera, que reúnan además los requisitos siguientes:

a) Sólo podrán disponer de cuatro puntos de anclaje por cada cuatro (4) metros de desarrollo longitudinal.

b) La distancia entre cualquier pie derecho y la arista exterior del borde de la acera, no será inferior a treinta (30) centímetros, salvo cuando exista barandilla de protección, en cuyo caso podrá reducirse a diez (10) centímetros.

c) El borde inferior de cualquier elemento saliente en la instala-ción de la cubrición, deberá superar la altura de dos metros (2,20) con veinte centímetros.

2.- Los elementos de carácter provisional y fácilmente desmon-tables con los que se cubran los espacios antes citados presenta-rán además un diseño singular abierto, en el que habrá de primar la permeabilidad de vistas sin que supongan obstáculo a la per-cepción de la ciudad ni operen a modo de contenedor compacto. Los elementos estructurales serán preferentemente de acero (ino-xidable, fundición...) o aluminio, y en el supuesto de acabado en pintura éste será del tipo oxidón o del asignado para el resto del mobiliario urbano del municipio.

#### **Artículo 9.- Limitaciones a las Licencias Urbanísticas para Cubrir con Instalaciones Provisionales.**

El Ayuntamiento de La Carlota, podrá denegar la Licencia Ur-banística para cubrir con Instalaciones Provisionales en cualquie-ra de los supuestos siguientes:

- Cuando supongan algún perjuicio para la seguridad viaria (disminución de visibilidad, distracción para los conductores, etc.)

o dificulte sensiblemente el tráfico de peatones;

- Cuando pueda afectar a la seguridad de los edificios y locales próximos (evacuación, etc.);

- Cuando resulte formalmente inadecuada o discordante con su entorno, en relación con el paisaje urbano.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN ZONAS PEATONALES, PLAZAS Y ESPACIOS LIBRES**

##### **Artículo 10.- Calles peatonales.-**

1.- A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la con-sideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas.

2.- Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peato-nal de tres metros y treinta centímetros (3,30) de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de un metros con ochenta centímetros (1,80). En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propie-tarios del inmueble.

3.- En las calles peatonales de anchura igual o superior a cinco metros (5 m), se garantizará un itinerario peatonal permanente, li-bre de cualquier obstáculo, con ancho no inferior a tres metros (3 m), en cada alineación de fachada y/o uno central, según las con-diciones del mobiliario urbano. Asimismo, deberán permitir el pa-so de vehículos de urgencia y de servicio.

4.- Las instalaciones se podrán acotar y proteger lateralmente conforme a lo previsto en el artículo 7.

##### **Artículo 11.- Plazas y espacios libres.-**

1.- Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y veladores en estos espacios, se resolverán por la Administración según las peculiaridades de cada caso concreto, y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:

a) La instalación en ningún caso podrá rebasar los doce (12) metros de longitud ininterrumpida.

b) Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos, con anchura mínima de un metro con ochenta centí-metros (1'80) en cada alineación de fachada, y/o uno central se-gún las condiciones del mobiliario urbano existente

c) Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, etc.

2.- Si, al margen de este tope máximo, la instalación proyecta-da rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la activi-dad principal, se deberá acreditar la conformidad de las personas titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente

##### **Artículo 12.- Espacios libres singulares.-**

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas y ve-ladores en espacios libres singulares del término municipal de La Carlota se resolverán justificadamente, según las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras circunstancias que se estimen pertinentes, pro-curando aplicar en lo posible la normativa general.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **Artículo 13.- Licencia Municipal.-**

La instalación de terrazas y veladores, así como de elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

Las instalaciones de Protecciones laterales y para Cubrir con elementos Provisionales regulados en los artículos 7 y 8 requeri-rán Licencia Urbanística.

##### **Artículo 14- Solicitud y documentación adjunta.**

1.- Las personas interesadas deberán presentar, con una ante-

lación mínima de tres meses a la fecha en la que pretendan obtener la autorización municipal para instalar las terrazas y veladores y demás elementos a que refiere la presente Ordenanza, ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

- a) Nombre y dos apellidos, o razón social;
- b) Datos relativos al domicilio, teléfono y D.N.I. o C.I.F.
- c) Nombre comercial y el emplazamiento de la actividad principal.
- d) Número fijo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al local principal.
- e) Número de mesas y sillas y carácter del aprovechamiento.
- f) Plazo de la instalación pretendido, conforme a lo previsto en el artículo 18.

2.- La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

- a) Autorización municipal para el ejercicio de la actividad principal, o acreditación de cualquier otro medio de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a la terraza, veladores y otros elementos que la integren (estufas, cubriciones...).
- c) Autorización de los titulares de establecimientos adyacentes, en los supuestos previstos en los artículos. 5.2 y 11.2.
- d) Plano de emplazamiento del local a escala 1:2000 (en base a cartografía oficial), con indicación de la longitud de su fachada.
- e) Plano acotado de la superficie a ocupar por la instalación de mesas y sillas, indicando los espacios libres para el tránsito peatonal, ancho del acerado y distancias a la fachada de las edificaciones y bordillo.
- f) Documento de autoliquidación de la tasa, de acuerdo con los elementos a instalar y duración del aprovechamiento, utilizando el impreso que facilitará la Administración Municipal.

3.- La solicitud de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se concretarán por periodos naturales que coincidan con el año, semestre, trimestre o mes. Excepcionalmente, podrán formularse solicitudes por periodo de seis o tres meses que no coincidan con el semestre o trimestre natural, pero su otorgamiento será discrecional.

#### **Artículo 15.- Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales.**

1.- En las solicitudes de Licencias Urbanísticas para cubrir con elementos provisionales regulados en el artículo 8, se adjuntará como documentación un proyecto técnico ajustado a los términos del citado artículo que incluirá planos detallados de la misma, a escala 1:20, con definición de la planta y alzado.

2.- Dicho proyecto indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), secciones, anclajes, señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que puedan resistir), etc.

Además deberá venir firmado por persona técnica competente acompañado por un certificado del montaje e instalación.

#### **Artículo 16.- Informes y resolución.**

1.- Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes, y previos los informes técnico y jurídico, la Administración resolverá en el plazo reglamentario.

2.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias;

si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan. El informe técnico incluirá, en su caso, un documento o ficha en que se recojan gráficamente las condiciones concretas (emplazamiento, superficie ocupable, número de mesas y sillas, etc.) de la instalación que se autorice.

3.- La no resolución expresa en el plazo de un mes tendrá efectos desestimatorios, salvo que la solicitud de ocupación afecte únicamente a suelo de titularidad privada y no infrinja el ordenamiento urbanístico.

#### **Artículo 17.- Condiciones de la licencia.**

1.- La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni le exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones (propiedad del suelo, etc.).

2.- En el documento de la licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de mesas y sillas, período de vigencia de la concesión, y demás particularidades que se estimen necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, y con motivo de fiestas y verbenas populares se podrán autorizar, previa solicitud del interesado, más veladores en los establecimientos de la zona donde se celebre, que tendrá vigencia exclusivamente para los días que dure la celebración de la fiesta o verbena, y que devengará la correspondiente liquidación de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

3.- En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión, pudiendo denegar o conceder la autorización por razones de interés público.

La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la Autoridad Municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna, de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias de tráfico, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

4.- La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

5.- Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del medio ambiente y patrimonial, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

6.- El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza habrán de dar cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, no podrán transmitir al medio ambiente exterior, niveles sonoros por encima de los permitidos.

Asimismo, no se permitirán actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios e instalaciones de la terraza que transmitan niveles sonoros por encima de los permitidos en la normativa apli-

cable.

#### Artículo 18.- Vigencia

1.- Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de un año, contado éste como natural de Enero a Diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la presente Ordenanza.

2.- Asimismo, podrá autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

3.- Podrán autorizarse excepcionalmente meses de ampliación de la licencia de temporada para los meses de Marzo y Octubre.

4.- Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior.

#### Artículo 19.- Renovación.

Una vez concedida la licencia, cada vez que se pretenda su renovación para sucesivas anualidades, en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitarla de nuevo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1, adjuntando la documentación complementaria siguiente:

- a) Copia de la licencia anterior;
- b) Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, cuando sea necesaria.
- c) Certificado técnico sobre la idoneidad de la Instalación para cubrir con elementos provisionales y de su montaje, cuando se modifiquen las circunstancias técnicas en base a las cuales se emitió la instalación objeto de renovación, siempre que la instalación se conserve y mantenga en perfectas condiciones de funcionamiento, y sin peligro para personas y bienes. En todo caso habrá que presentar un nuevo certificado cuando hayan transcurrido cinco años desde su emisión y firma.

#### Art. 20- Horario de funcionamiento.

1.- El horario de instalación de las terrazas y veladores es el correspondiente al de apertura y cierre de los establecimientos públicos a los que estén vinculados, en los términos previstos en la normativa vigente aplicable.

2.- En las zonas y calles peatonales el horario de instalación no se iniciará hasta media hora después de finalizar el de carga y descarga.

3.- Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o velador deberán retirarse todos sus elementos de la vía pública y depositarse en local privado y cerrado al efecto.

#### Artículo 21.- Delimitación de la superficie ocupable.

1.- Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento y el solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación.

2.- El sistema de delimitación tiene un carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave.

#### Artículo 22.- Obligaciones de la persona titular de la licencia.

1.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, la persona titular de la licencia queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando para ello todos los medios necesarios tales como papeleras, ceniceros, etc. En particular, deberá garantizar que en el suelo cuya ocupación se autoriza queda limpio de colillas y restos de cigarrillos y cigarrillos puros.

2.- Dicha persona es responsable de las infracciones tipifica-

das en la normativa medioambiental derivadas del funcionamiento y utilización de las terrazas y veladores.

3.- Asimismo, abonará al Ayuntamiento las tasas y demás tributos que pudieran corresponderle, en la cuantía y forma establecidas por las Ordenanzas Fiscales.

4.- En ningún caso podrá ocuparse la vía pública con pilas de sillas, mesas, sombrillas, cajas de productos, etc. o elementos auxiliares de la terraza o velador fuera de los horarios establecidos para el funcionamiento de la terraza.

### CAPITULO V

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 23.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, todo ello sin perjuicio, que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente, se giren las liquidaciones que procedan, por las terrazas y veladores instalados y no autorizados.

No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, siempre que las circunstancias sean excepcionales y cuando en todo caso se motive esta suspensión en base a la seguridad de las personas y cuando las normas de convivencia y vecindad así lo hagan imprescindible, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

##### Artículo 24.- Instalaciones sin licencia.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia podrán ser retiradas de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que cuando se trate de repeler usurpaciones manifiestas o recientes la Presidencia de la Entidad Local, previa audiencia del usurpador o perturbador, adoptará las medidas necesarias para mantener la posesión pública del bien, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 25.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

##### Artículo 26.- Revocación.

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación prevista en esta Ordenanza sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 27.- Instalaciones ilegales en suelo privado.

1. Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2. Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 28.- Infracciones.

En base a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

##### Artículo 29.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños al dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, y en todo caso, los titulares de la autorización del establecimiento principal de hostelería, o sobre quiénes se ejerza cualquier otro medio de intervención municipal, que desarrollen de forma accesoria la actividad de veladores o terrazas.

##### Artículo 30.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1.- Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de la obligación de retirar y recoger el mobiliario de la terraza en un tiempo que no excederá en una hora del horario permitido sin sanción.
- e) Apilar o almacenar en el espacio público mobiliario.
- f) El incumplimiento del horario de cierre en menos de treinta minutos.
- g) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

##### 2.- Son infracciones graves:

- a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.
- d) La colocación de más mesas de las autorizadas.
- e) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.

g) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.

h) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

i) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.

j) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o sobre los elementos para cubrir con Instalaciones Provisionales la terraza, sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

k) El incumplimiento del horario de cierre de treinta y un minuto hasta sesenta minutos.

##### 3.- Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves en un año.
- b) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- c) La carencia del seguro obligatorio.
- d) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.
- e) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.
- f) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.
- h) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

i) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

j) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

k) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal de más del veinticinco por ciento.

l) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

m) El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora, sin perjuicio de las sanciones que procedan por el ejercicio de la actividad principal de hostelería fuera del horario permitido, que será sancionado conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa concordante vigente.

##### Artículo 31. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 60 a 750 Euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 751 a 1500 Euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1501 y 3005 Euros.

Artículo 32.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1.- La Entidad Local debe tener en cuenta para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, entre otros, los siguientes criterios:

- a) El daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.

c) La existencia o no de intencionalidad.

d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

e) Las circunstancias personales y económicas objetivamente establecidas en las Ordenanzas.

2.- Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el artículo 166 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3.- En ningún caso la Entidad Local puede dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden jurídico infringido y reponer los bienes al estado exigido por su destino, cuando ello sea posible.

**Artículo 33.- Procedimiento Sancionador.**

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

**Artículo 34.- Medidas Provisionales.**

1. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.

2. Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

3. En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

**Artículo 35.- Autoridad competente.**

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

**Artículo 36.- Prescripción.**

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** Normas estéticas.

1. En las zonas de interés cultural así como en los espacios y entornos de los edificios que exijan protección de esa índole, las terrazas y veladores se ajustarán a las normas estéticas que fije el Ayuntamiento específicamente para cada una de ellas.

2. Las referidas normas estéticas así como sus modificaciones requerirán la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

3.- En general y para todo el municipio se prohíbe la publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza o velador, así como en sus elementos auxiliares.

4.- Tanto en las nuevas solicitudes como en las peticiones de renovación se deberá indicar las características del mobiliario que se va a instalar, el cual deberá recibir el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las licencias para la utilización privativa o aprovechamiento es-

pecial constituido por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería y restauración, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se registrará por la autorización concedida, y para el periodo que haya sido autorizada.

Quienes cuenten con la preceptiva Licencia Urbanística para los elementos de cubrición, se adaptarán a los preceptos de la presente Ordenanza en el plazo de un año desde su entrada en vigor, contando para ello con el asesoramiento de los técnicos municipales.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza se publicará en la forma prevista en el artículo 70.2 y no entrará en vigor hasta que no se haya cumplido los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDA.-** Se autoriza expresamente a la Autoridad Municipal competente para el otorgamiento de licencias, a interpretar, aclarar y desarrollar la presente Ordenanza, conforme a los principios recogidos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.

**ANEXO:** Criterios estéticos de instalación de terrazas y veladores en zonas de interés cultural y singulares.

1.- Ninguna persona titular de la licencia para este tipo de instalaciones podrá utilizar mobiliario de plástico, ni que esté decorado con publicidad comercial o de patrocinación.

2.- Los toldos-sombrilla, que son los elementos preponderantes y de más influencia visual en las terrazas, además de cumplir lo señalado en el punto anterior, deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario que en ningún caso será llamativo o estridente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 4 de abril de 2011. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.588/2011

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva a continuación se detalla:

**TERCERO.-**Aprobación definitiva si procede, del Proyecto de Actuación vivienda unifamiliar para guarda y explotación, promovido por D. Manuel Sánchez Saco.

La Corporación Pleno, a la vista del Informe y de los documentos obrantes en el expediente, por unanimidad de los nueve asistentes (7 PP y 3 PSOE) acuerda:

Primero.-A la vista de lo actuado, y de toda la documentación obrante en el expediente, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, y por tanto otorgar Autorización Definitiva a Don Manuel Sánchez Saco, para Proyecto de Actuación para Vivienda Unifamiliar para Guarda y explotación, dentro del Paraje conocido como La Lozana y Peña Cristina, en el Polígono 14, Parcelas 2,4,5 y 9, de éste Municipio de Espiel.

Segundo.-Comunicar al Promotor la exención de la obligación de constituir garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran deri-



vase de incumplimientos e infracciones, así como las resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.-En los términos del artículo 43.1.f, proceder a la publicación del presente acuerdo, en cuanto a su parte dispositiva, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como al Promotor de la Actuación, debiendo de presentar en el plazo de un año la correspondiente solicitud de Licencia de Obras con el Proyecto correspondiente, tal como determina el artículo 42.5.D.c de la LOUA.-

Cuarto.-Dar traslado del presente acuerdo, al ser parte interesada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.f) de la LOUA.-

Espiel, 4 de abril de 2011.

El Alcalde,

firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.900/2011

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día treinta y uno de Marzo de dos mil once, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la nueva redacción dada al artículo cuarenta y nueve por la Ley once de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de abril, debiéndose seguidamente publicar en su integridad el mencionado Reglamento definitivamente aprobado.

En Fernán Núñez, a 7 de abril de 2011.-

La Alcaldesa,

Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 3.901/2011

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día treinta y uno de Marzo de dos mil once, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 49 por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, debiéndose seguidamente publicar en su integridad el mencionado Reglamento definitivamente aprobado.

En Fernán Núñez, a 7 de Abril de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

---

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.857/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 5 de abril de 2011. La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10564

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2599GLL	30066052S	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1559/2010	AGUILAR REAL ANTONIO		- Conductor No Identificado -
9190DWV	X8446039W	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1650/2010	ALAN - PATRICK		- Conductor No Identificado -
CO2304AX	80138776Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
170/2011	ALGUACIL LUQUE DAVID RAFAEL		-Resolución (ACTO)-
3649FXN	30425772S	60,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN
653/2010	ALMANZA LUQUE ANTONIO		Sin Alegaciones (Modelo B)
A8652CV	X9748469B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
253/2011	ANTONIN-OCTAV EMANOIL GREGOR		-Resolución (ACTO)-
2539CLP	30964198B	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1919/2010	BAENA CARDENAS PATRICIA		- Conductor No Identificado -
2257GVF	46068289W	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1643/2010	BARBANCHO ALMEDINA MARIA ANGELES		- Conductor No Identificado -
7487GMG	52353022P	60,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN
3011/2009	BASCON BERRIOS RAFAEL		Sin Alegaciones (Modelo B)
7487GMG	52353022P	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN
167/2010	BASCON BERRIOS RAFAEL		Sin Alegaciones (Modelo B)
CO8975AJ	30425920W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
502/2011	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
9298CVY	30543962P	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
469/2011	BERRIOS VILLALBA JOSE ANGEL		-Actuaciones Previas-
0866BST	X7097465X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
50/2011	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		- Conductor No Identificado -
0866BST	X7097465X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
100/2011	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		- Conductor No Identificado -
0866BST	X7097465X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
112/2011	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		- Conductor No Identificado -
1742DDY	30402918T	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
468/2011	CARMONA POLONIO MARIA DEL CARMEN		-Incoación-
C6162BSY	31010710V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
377/2011	CARRASCO GARRIDO JOSE ANGEL		-Incoación-
CO0941V	50617701Z	250,00	NUEVA LEY TRÁFICO
572/2011	CEREZO RUEDA EDUARDO		-Incoación-
6799DTY	B14394704	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
539/2011	CORTINAS AURORA SL		-Actuaciones Previas-
8879BSV	X9312107M	35,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN
875/2010	DELIU - FLORIN ADRIAN		Propuesta de Resolución
8879BSV	X9312107M	42,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN
880/2010	DELIU - FLORIN ADRIAN		Propuesta de Resolución
V1578FS	X8450803M	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1126/2010	DUNA - MARIA		-Resolución * -
CO0588AU	30895818X	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
163/2011	ESCOBAR ALCAIDE LUIS		- Conductor No Identificado -
9776GLV	30475632B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
271/2011	GARCIA GARCIA MATIAS		-Incoación-
0810DTG	30789475L	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
499/2011	GARCIA LOPEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
2956CTF	30495860E	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
440/2011	GARCIA MORENO CONCEPCION		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO8749AG 281/2011	X8549072H GHEORGHE MADALIN - BUJOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO8749AG 310/2011	X8549072H GHEORGHE MADALIN - BUJOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2386FXM 442/2010	48961572T HERMOSIN CHAVES JOSE ALVARO	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)
CO9012AT 670/2010	30510276V HERRERA CUEVAS PEDRO	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)
0569CCB 340/2011	50610976M JIMENEZ DIAZ LIDIA MARIA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
C1717BDM 1435/2010	25076977P JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	50,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
C1717BDM 1436/2010	25076977P JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	60,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
C1717BDM 152/2011	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
C1717BDM 1457/2010	30984358T JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
C1717BDM 1490/2010	30984358T JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
C1717BDM 1491/2010	30984358T JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
6348FCC 1602/2010	30514028C JURADO MARIN DIEGO	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3950LZ 318/2011	77732485Y LLORENTE GARCIA CONSUELO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO8158AJ 491/2011	30833599Y LOPEZ ALCAIDE GUILLERMO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5162CWP 1504/2010	48873103N LOPEZ JIMENEZ JOAQUIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO6607AB 547/2011	52353676H LOPEZ LOPEZ FELIPE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1948CFC 347/2011	48874713N LUQUE JURADO JOSE MARIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2415BDV 514/2011	X8304814C MASCAN - ARETA	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2415BDV 532/2011	X8304814C MASCAN - ARETA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1262GXF 1679/2010	45747718M MELENDEZ-VALDES MAESTRE MARIA	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
4590FZX 165/2011	44370105T MIRANDA ARMENTEROS FRANCISCO JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
CO7965AM 408/2011	X8385025F MOLDOVEANU - NICALAE CRISTIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8281GDK 1485/2010	B14432488 MONTILLANA DEL MARMOL, S.L.	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
7096FSW 249/2011	30526832J MUDARRA BARRERO MIGUEL ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2183DYP 176/2011	52353308H MUÑOZ HERRADOR JOSE MARIA	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2588FGJ 1595/2010	B14490759 NEPA NEGOCIOS, S.L.	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO3654AT 740/2010	46552276T PALMA GARCIA JUAN MIGUEL	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9813CHN 251/2011	75016188D PEDRAO CHORRO MARIA AMPARO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
0923FMJ 42/2011	8727838M PINTO MAJADO CARLOS	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3831BYK 553/2011	30445399T PONFERRADA ORTEGA FELIX	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6219DCW 280/2011	52487238L RAMIREZ BAENA MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1845BYV 312/2011	34026155R RAMIREZ MONTES EVA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6470FVW 529/2010	30474740Q RAMIREZ PONFERRADA ANTONIO	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)
4589FXF 1549/2010	30828336X RUZ CANTILLO CRISTOBAL	120,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
4779GJT 1482/2010	B14849087 SANTA AMALIA ALTA DECORACIÓN, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO3914AW 3050/2009	30962615S SANTIAGO DELGADO JOSE MANUEL	35,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Propuesta de Resolución
A8652CV 474/2011	X9810524N SARACILA - GIORGINA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2588DPC 162/2011	X1219927F SORGATO ANTONIO	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
2588DPC 1819/2010	X1219927F SORGATO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2588DPC 2793/2009	X1219927F SORGATO ANTONIO	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)
8113CLC 2795/2009	X1219927F SORGATO ANTONIO	50,00	INFRACCIÓN CIRCULACIÓN Sin Alegaciones (Modelo B)
3023DXT 53/2011	X8549007E TRUICA - GEORGIAN ADRIAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3023DXT 155/2011	X8549007E TRUICA - GEORGIAN ADRIAN	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
4892FPP 441/2011	15992297Y UNANUE EIZAGUIRE JOSE FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.853/2011

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Habiendo sido aprobada la Propuesta de Agenda 21 Local de Moriles, en sesión plenaria de 3 de marzo de 2011, se abre un período de exposición pública del documento de propuesta por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición del presente anuncio en el BOP.

Los documentos estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Desarrollo Local, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, donde podrán ser examinados a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Moriles, a 11 de abril de 2011. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.862/2011

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, se procede a la siguiente convocatoria:

### 1.- ENTIDAD QUE CONVOCA:

- Organismo: Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de Urbanismo.

### 2.- OBJETO.-

Es objeto de adquisición un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana para destinarlo a equipamiento Museístico, que reúna las siguientes características:

- Ubicación: Zona Área Central de la ciudad de Palma del Río, definidas en el Plano de Calificación, Sistemas y Alineaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.

- Que esté incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU.

- Cargas y Gravámenes: El otorgamiento de la correspondiente escritura pública de adquisición de las viviendas será libres de cargas y gravámenes, y arrendamientos.

El objeto del contrato quedará determinado una vez que el órgano de contratación formule la adjudicación conforme a la oferta económica más ventajosa, presentada por el licitador.

### 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

De acuerdo con el art. 10.2 de la LBELA y el art. 21.3 del RBE-LA, en concordancia con el art. 134 de la LCSP la adquisición se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Oferta Económica: 4 Puntos.

2.- Idoneidad de la Edificación para el fin previsto de Equipamiento Museístico: 3 Puntos.

3.- Accesibilidad y Ubicación: 2 Puntos

4.- Estado de conservación de la edificación: 1 Puntos.

Los criterios recogidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante la Certificación Técnica que se cita en la Cláusula Décimo Primera.

La ponderación de cada uno de los criterios mencionados, así como las reglas específicas para su valoración, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1.- Oferta Económica: La oferta económica está referida al precio por metro cuadrado de suelo al que se le atribuye un valor unitario que engloba suelo y edificación, (€/m<sup>2</sup>), quedando excluidas las empresas que oferten por encima, del precio máximo establecido en la Cláusula Tercera del presente Pliego, y se valorará de acuerdo con la siguiente Tabla:

4 Puntos	A la oferta económica más baja
3 Puntos	Baja de hasta 10 %
2 Puntos	Baja de hasta 8 %
1 Puntos	Baja de hasta 6 %

2.- Idoneidad de la Edificación para el fin previsto de Equipamiento Museístico: Superficie del inmueble; Metros lineales de fachada; Existencia de espacios libres y patios interiores, elementos ornamentales de la fachada, etc.; Accesibilidad y Ubicación; Estado de conservación de la edificación: 3 Puntos.

3.- Accesibilidad y Ubicación: 2 Puntos.

4.- Estado de conservación de la edificación: 1 Puntos

### 5.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo de licitación irá referido al metro cuadrado de suelo, al que se le atribuye un valor unitario que engloba suelo y edificación, siendo la superficie del inmueble computable para la fijación del precio del contrato, la superficie de suelo con la que figure inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.

El importe máximo del metro cuadrado de suelo, al que se le atribuye valor unitario de suelo y edificación, impuestos correspondientes no incluidos, se fija en la cantidad de seiscientos veinte euros (620 €/m<sup>2</sup>), siendo éste el tipo de licitación, pudiendo ser mejorado a la baja.

El precio ofertado no será objeto de actualización.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos diez mil euros (310.000 euros). En dicha cantidad están excluidos los Impuestos y es la cantidad que se fija como precio del contrato.

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la contratación de dicho producto será de la citada cantidad.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el ejercicio de la facultad prevista en el art. 83 de la LCSP, en relación con el art. 16 del RBE-LA no se exigirá garantía definitiva, lo que se justifica por: las especiales características del bien inmueble a adquirir que ha de estar incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU; las peculiaridades de las necesidades a satisfacer marcado por el destino del bien de Equipamiento Museístico; que no se abonará el precio hasta tanto se haya otorgado la correspondiente escritura pública, momento en el que se produce la transmisión del bien.

### 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones o solicitudes de participación en la oferta pública de compra, junto con la documentación preceptiva se pre-

sentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

#### 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se deben de presentar las regidas en el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

#### 8.- APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el acto público de apertura de proposiciones el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 10'00 horas, procediendo en primer lugar a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de su rechazo y a continuación procederá a la apertura del sobre con la inscripción "Sobre <<B-Ofer-ta económica.>> de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

#### 9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, quedan obligados al pago de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, obligándose asimismo al pago de todo tipo de género de tributos, estatales y de la administración local y autonómica.

#### 10.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.-

En la Asesoría Jurídica de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía Nº 1, de Palma del Río, todos los días laborales, excepto sábados, durante las horas de oficina. Teléfono 957 71 02 44.

Palma del Río a 8 de abril de 2011. El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 12.883/2010 (Corrección de anuncio)

Observado error en el anuncio definitivo de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río, del Patronato Municipal de Cultura y del Patronato Deportivo Municipal, para el ejercicio 2011, publicado en el BOP nº 240 de 22 de diciembre de 2010, por el presente se procede a la subsanación:

MODIFICACIÓN TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 10. Bonificaciones.

DONDE DICE:

4.- Para el ejercicio 2010, .....

DEBE DECIR:

4.- Para el ejercicio 2011, .....

Palma del Río, a 26 de abril 2011. El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Domínguez Peso.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.691/2011

**Anuncio de Formalización del Contrato de Obras de "Mejora y Reacondicionamiento del Camino Rural Colada de los Calamones, en el T.M. de Posadas (Córdoba)" financiadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, unión europea (FEADER), Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Posadas.**

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: O-08/10.
- Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/posadas>

#### 2.- Objeto del contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "mejora y reacondicionamiento del Camino Rural Colada de los Calamones, en el T.M. de Posadas (Córdoba)", financiadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Unión Europea (FEADER), Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Posadas.
- CPV: 45233160-8
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de diciembre de 2010.

#### 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 242.135,25 euros. Importe total: 285.719,60 euros.

#### 5.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2011.
- Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2011.
- Contratista: Viguecons Estévez, S.L.
- Importe de adjudicación:  
Importe neto: 214.168,63 euros.  
Importe total:  
252.718,99 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de quince años, y reducción del 50% del plazo de ejecución de las mismas.

En Posadas (Córdoba), a 29 de marzo de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.875/2011

De Conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el BOP núm. 178 de 29 de noviembre de 2004, modificada parcialmente con carácter provisional mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006, cuyo texto íntegro de la modificación definitivamente aprobado ha sido publicado en el BOP núm. 106 de fecha 14 de junio de 2006, al amparo de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas a colectivos en Convocatorias de Festejos y Cultura para el ejercicio de 2011, cuya cuantía excede de 3.000 €, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del presente:

**CONVOCATORIA DE LA CONCEJALIA DE FESTEJOS**

COLECTIVO	IMPORTE
Agrupación de Cofradías y Hermandades	6.450,00 €

**CONVOCATORIA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA**

COLECTIVO	IMPORTE
Asociación "La Casa de los Monos"	8.000,00 €
Peña Cultural Flamenca "Agustín Fernández"	5.500,00 €
Círculo de Bellas Artes	3.500,00 €

Pozoblanco, a 13 de abril de 2011. El Alcalde, Fdo. Baldomero García Carrillo.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 4.173/2011

Por Decreto de Alcaldía nº 773, de 19 de abril de 2011, se ha resuelto:

1º.- Aprobar la convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de las siguientes naves del Polígono Industrial Los Alfares.

Nave	Ubicación	M2	Precio mensual de alquiler (euros)	
			Año 1	Año 2
1	C/ La Jarra, 49	354,50	250	Subida IPC interanual
2	C/ La Jarra, 49	354,50	250	Subida IPC interanual
3	C/ La Jarra, 25	140,84	200	Subida IPC interanual
4	C/ La Jarra, 25	136,20	200	Subida IPC interanual

Nave	Ubicación	M2	Precio mensual de alquiler (euros)	
			Año 3	Año 2
1	C/ La Jarra, 49	354,50	250	Subida IPC interanual
2	C/ La Jarra, 49	354,50	250	Subida IPC interanual
3	C/ La Jarra, 25	140,84	200	Subida IPC interanual
4	C/ La Jarra, 25	136,20	200	Subida IPC interanual

Órgano de contratación: Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.

Duración del contrato: Un año desde la fecha de firma del contrato, prorrogable por dos años más.

Obtención de documentación y modelo de solicitud: Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Rambla, C/ Silera, nº 5, 14.540, La Rambla (Córdoba). Teléfono: 957682700. Fax: 957684229.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, cualquier empresa que desee ser adjudicataria pueda presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del Centro de Servicios para el autoempleo de La Rambla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de 20 de junio de 2006.

3º -Los criterios de adjudicación y el sistema de baremación será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y de Funcionamiento del Centro de Servicios para el autoempleo de La Rambla publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de 20 de junio de 2006.

La Rambla, a 20 de abril de 2011.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 3.856/2011

De conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 706 de fecha siete de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble (finca rústica), propiedad del Ayuntamiento de Rute, ubicado en el polígono 22 parcela 30 b-c de este Municipio, constando de dos porciones de terrenos de 173,92 m2 y 136 m2 cada una, mediante subasta y procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de Expediente: EXP 4/11.
- d) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Secretaría General.
  - 2. Domicilio: c/ Toledo, nº 2
  - 3. Localidad y código postal: Rute, 14960.
  - 4. Teléfono: 957-532 500.
  - 5. Telefax: 957-532 714.
  - 6. Correo electrónico: contratación@rute.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rute.es
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: ocho días naturales siguientes a la apertura del plazo de licita-

ción.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Calificación contrato: Contrato patrimonial de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: "Arrendamiento de inmueble rústico propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Rute".
- c) Lugar: Polígono 22, parcela 30 b-c de Rute.
- d) Plazo: Cinco años prorrogables por otros cinco años.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

14.237,29 euros y 2.562,71 euros correspondientes al IVA.

Se establece un mínimo de licitación de 140 euros al mes (IVA incluido).

**5. Fianza:**

Dos mensualidades del precio de adjudicación.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 8 a 14 horas.

2. Domicilio: c/ Priego, nº 5

4. Localidad y código postal: Rute, C.P.:14960

c) Forma: De conformidad con la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente Contrato.

**8. Apertura de las ofertas:**

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Gastos de publicidad:**

A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 7 de abril de 2011. La Teniente Alcalde, Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Isabel Lazo Córdoba.

---

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Núm. 3.855/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 39/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Antiguo Hospital de Jesús y María de esta ciudad el día 23 de abril de 2011.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los art. 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss. Del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.- Delegar en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento, D. Bartolomé López Aljarilla, el ejercicio de las atribuciones de oficiante de matrimonio civil para el día 23 de abril de 2011.

2.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Valenzuela, 5 de abril de 2011. La Alcaldesa, Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Urbano Arroyo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.848/2011

Diligencia requerimiento Pago Multa.-En Córdoba, a siete de abril de dos mil once.

Requerido a Mariana Florentina Radu. D.N.I.

Días-Multa 10

Importe por día 2.

Total 20 euros.

Forma de Pago: una audiencia.

Yo, el/la Secretario Judicial teniendo a mi presencia al/a la arriba indicado/a le requiero para que haga efectivo el pago de los días multa a que ha sido condenado/a y que han quedado indicados con el apercibimiento de que de no hacerla efectiva en los plazos indicados se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y dándose por requerido/a y apercibido; doy fe.

En Córdoba, a 7 de abril de 2011. El/la Secretario, firma ilegible.

---

**Juzgado de Instrucción Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.863/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Numero Cuatro de Córdoba

CERTIFICO: Que en el Juicio de Faltas 252/09 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Carlos Moriche Marín de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Para que así conste y sirva de notificación a Juan Carlos Moriche Marín, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 6 de abril de 2011. La Secretaria Judicial, firma ilegible.



## Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.861/2011

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2010 a instancia de la parte actora D. Manuel Navarro Cruz contra

Impermeabilizaciones Bermaluc S.L. y Impermeabilizaciones Bermudo S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### AUTO

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil diez.

### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10811'22 euros en concepto de principal, más la de 2162 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Diego José Gibaja Galindo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

### DECRETO

Secretario Judicial, Sr.: Manuel Miguel García Suárez

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil diez.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase de pago al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no

respondiere debidamente a este requerimiento.

Expídase testimonio de la averiguación patrimonial y demás actuaciones que se practiquen en la Ejecución nº 272/2010 y únase a la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el

plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Impermeabilizaciones Bermaluc S.L. y Impermeabilizaciones Bermudo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2011. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.134/2011

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Cabra, Fuente Obejuna, Montilla, Monturque, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Puente Genil y Villaharta, con fecha 18 de abril de 2011 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Cabra: Tasa por Suministro de Agua, Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2010. Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2011. Tasa por Derechos de Conducción (Agua Potable), Depuración de Aguas Residuales (Derechos Conducción) del ejercicio 2010.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2011.

Montilla: Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, Recogida de Basura, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Mercado de Abastos del 1º trimestre de 2011.

Monturque: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2011.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua, Depuración y Vertidos del 1º trimestre de 2011

Priego de Córdoba: Tasa por Cementerio del ejercicio 2011.

Puente Genil: Tasa por Recogida de Basura, Depuración de Aguas Residuales y Mercadillo del 1º trimestre de 2011.

Villaharta: Tasa por Recogida de Basura del 2º trimestre de 2011.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 18 de abril de 2011, desde el día 5 de mayo de 2011 hasta el 5 de julio de 2011, ambos inclusive.

Formade Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Puelblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benitez, 10.

**Servicio de información telefónica 901 512 080**

Córdoba a 18 de abril de 2011.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero Córdoba

Núm. 3.759/2011

José María Montero Pérez-Barquero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

1º.- Que en mi Notaría, sita en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, número 38, 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana.- Piso Vivienda Tipo A., número 4, situado en tercera planta en alto, del bloque número nueve de la calle Jiménez Amigo, hoy número 1, de esta Capital. Ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida de ochenta y seis metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente con pasillo de acceso a las viviendas, hueco de escalera y patio; por la derecha entrando en él, con patio y el bloque número 10 de la calle Jiménez Amigo; por la izquierda con el piso-vivienda tipo B., número 3; y por el fondo con resto de finca matriz, destinado a zonas verdes y acerados de uso común. Consta de hall, estar-comedor con terraza exterior recayente a zona verde y acerados, tres dormitorios, pasillo, cocina con terraza lavadero y cuarto de baño.

Tiene asignado un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de seis enteros veintinueve centésimas por ciento.

Inscripción.- Fue inscrito el gravamen en el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, en el tomo 2.107, libro 380, folio 15, finca número 7.374-N, inscripción 9ª.

2º.- Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

- Tendrá lugar en mi Notaría. La Primera subasta el día 2 de Junio de 2.011, a las doce horas, siendo el tipo base el de ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (145.731,85 €); de no haber postor o si resultare fallida, la Segunda subasta el día 28 de Junio de 2.011, a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la Tercera subasta el día 22 de Julio de 2.011, a las doce horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 3 de Agosto de 2.011, a las doce horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en mi Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría mediante cheque bancario a nombre del Notario, o mediante depósito en la cuenta número 0030.4001.97.0001745271, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 8 de abril de 2011.- El Notario, José María Montero Pérez-Barquero.

